

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 335

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en los autos de divorcio, digo, incidentales de modificación de convenio regulador número 199/83, seguidos a instancias de don José Verdú Melgarejo, representado por el Procurador don José Casalins Velasco, contra doña Ana Cutillas Ortega, en ignorado paradero, ha dictado la siguiente sentencia que, entre otros, contiene lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Familia, de esta capital, ha visto los presentes autos sobre incidente de modificación de convenio regulador de divorcio número 199/83, entre partes de una y como demandante don José Verdú Melgarejo, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Pueblo Nuevo, calle Rocío, número 13, representado por el Procurador don José Casalins Velasco y dirigido por el Letrado don Pedro V. Mateos; y de otro y como demandada doña Ana Cutillas Ortega, mayor de edad, en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que desestimando la demanda de modificación de medidas planteada por el Procurador D. José Casalins Velasco, en nombre y representación de don José Verdú Melgarejo, contra su esposa doña Ana Cutillas Ortega, demandada en rebeldía; debo declarar y declaro no haber lugar a las peticiones formuladas en la demanda, sin hacer expresa imposi-

ción de costas.—Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: M. Rodríguez Gómez.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana Cutillas Ortega, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

* Número 338

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Doña Pilar Alonso Saura, Juez de Primera Instancia número Uno en prórroga de Jurisdicción en el número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de don Lucas García Díaz y don Pedro Reverte Lidón, representados por el procurador señor Aragón Villodre, sobre la reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

Parcela A, propiedad de don Lucas García Díaz: Trozo de tierra riego de Roche, en la diputación de Marchena, de este término, dentro de cuya finca existe una casa que consta de un solo piso de alzada, marcada con el número 105, compuesta de dos cuartos, cocina y cuadra, cuya medida superficial se ignora, de cabida una fanega, ocho celemines y veinte céntimos de otro, marco de cuatro mil varas, equivalentes a cuarenta y siete áreas y ocho centiáreas; lindando: Norte, punto de conjunción del camino del Torrejón y la carretera de Santa Gertrudis; Sur, parcela que a continuación se describe, que compra don Pedro Reverte Lidón; Este, camino del Torre-

jón, y Oeste, carretera de Santa Gertrudis.

Parcela B, propiedad de don Pedro Reverte Lidón: Trozo de tierra riego de Roche, radicante en la diputación de Marchena, de este término municipal, de cabida cuarenta y siete áreas, y ocho centiáreas, igual a una fanega, ocho celemines y veinte céntimos de otro, marco de cuatro mil varas; lindando: Norte, parcela anteriormente descrita, o sea, don Lucas García Díaz; Sur, Juan González Pérez; Este, camino de Torrejón, y Oeste, carretera de Santa Gertrudis.

Ambas fincas proceden como segregación de la siguiente finca matriz propiedad del transmitente señor Mingot Millana, cuya descripción es la siguiente: Pedazo de tierra de cabida tres fanegas, equivalentes a ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y ochenta y seis decímetros en la diputación de Marchena, riego de Roche, de este término, inscrita al tomo 1.075, folio 146, finca número 6.499, 11.ª; habiendo sido compradas mediante escritura autorizada el 13 de octubre de 1977 por el entonces Notario de Lorca don Enrique García Díaz, obrante al número 867 de su Protocolo, por don Lucas García Díaz y don Pedro Reverte Lidón, respectivamente.

Por providencia de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se ha admitido a trámite, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a doña María Yepes García, doña María Yepes García, doña María Moya Yepes, doña Anastasia Moya Yepes, don Antonio Reverte Moya, doña María Navarro Moya, doña Rosa Navarro Moya y don Salvador Navarro Moya, así como a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Pilar Alonso Saura. El Secretario.